



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00001



Acta de la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
"MOLARDEL COMPAÑIA LIMITADA" en la ciudad de Quito - Ecuador

OTORGAN:

JORGE HUMBERTO ARMAS PAREDES

WILSON FABIAN MOLINA PANCHI.

LETTY AZUCENA DELGADO LOOR

CUANTIA: USD. 1.000,00

B.M.C.N.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del

Ecuador; hoy día lunes veinte y tres de enero del año

dos mil seis; ante mí, doctor Jaime Aillón Albán Notario

Cuarto de este cantón; comparecen a la celebración de la

presente escritura, de la Constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada los señores: JORGE HUMBERTO

ARMAS PAREDES, divorciado, WILSON FABIAN MOLINA PANCHI,

casado; y, LETTY AZUCENA DELGADO LOOR, casada, por sus

propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.- Los

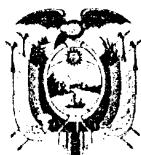
señores comparecientes, son domiciliados en esta ciudad

de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una que contiene el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se suscribe de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos los señores: JORGE HUMBERTO ARMAS PAREDES, WILSON FABIÁN MOLINA PANCHI y LETTY AZUCENA DELGADO LOOR, de estado civil divorciado el primero y de estado civil casados el segundo y tercero, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse.-

**CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes tienen a bien constituir, como efecto lo hacen, a través de este único acto, la compañía de Responsabilidad Limitada MOLARDEL COMPAÑIA LIMITADA, que se regirá por las leyes ecuatorianas, y los estatutos que constan a continuación.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MOLARDEL COMPAÑIA LIMITADA.**- **ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.**- Con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha, se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana que se identificará con la denominación de MOLARDEL COMPAÑIA LIMITADA.- **ARTICULO**

NOTARIA  
CUARTA

Presidente y Gerente.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en sesión, en el domicilio principal de la compañía, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía.- La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual y, la Junta General Extraordinaria en cualquier tiempo.- La Junta General, se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos ochos días, al fijado para la reunión.- La Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital, para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la ley, con el número de asistentes, para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de la Junta General se adoptará por la mayoría de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar americano dará derecho a un voto.- A las Juntas Generales los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante

simple carta específica para cada junta o poder general notarial legalmente conferido.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de ley.- La Junta será dirigida por el Presidente y Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía.- De cada sesión de junta general se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones y será firmada por el Presidente y Secretario actuantes.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, bajo la modalidad de universal, en cualquier tiempo y lugar, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes decidieren unánimemente constituirse en Junta General Universal, para tratar sobre los asuntos que fueron igualmente aprobados por unanimidad.- En estos casos el acta debe ser suscrita por todos los socios.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo con este estatuto, son de su elección conocer y resolver las renuncias de estos y fijar, en cada caso su remuneración.



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00003

b) Conocer las cuentas y los balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c) Resolver a cerca del reparto de beneficios sociales; d) Acordar modificaciones al estatuto social; e) Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales; f) Decidir sobre la disolución y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador; g) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; h) Aprobar las actas de sesiones, i) Decidir cuando proceda las acciones que corresponda contratos administradores y funcionarios de la compañía; y, j) Resolver sobre la adquisición venta y gravámenes de bienes inmuebles.-

#### ARTICULO DECIMO

PRIMERO: DEL PRESIDENTE La Junta General de Socios elegirá cada año al presidente de la Compañía pudiendo reelegirlo.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo subrogará la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia, en el primer caso, o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de sesiones de la Junta General; c) Conceder al Gerente autorización para comprometer a la compañía en actos y contratos cuya cuantía exceda un monto equivalente a

diez mil dólares americanos; y, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.-**

La Junta General elegirá cada año al Gerente de la Compañía, quien, podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.- El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías vigente.- El Gerente está facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques y contratos de mutuo, etcétera.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO:**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** son atribuciones del Gerente,

además de las que la ley señala a los administradores:

- a) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía;
- b) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre sus renuncias que fueren presentadas;
- c) Suscribir, en representación de la Compañía, todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, sin embargo aquellos cuya cuantía exceda del equivalente a diez mil dólares, deberán ser



DR. JAIME AILLON ALBAN

00004

NOTARIA  
CUARTA

**SEGUNDO: DURACIÓN.**— La compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro de la Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse, en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y mediante el trámite previsto en la ley y el presente estatuto.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**— La

compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de prevención del delito, la protección, vigilancia y seguridad a favor de las personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, el depósito, custodia y transporte de valores, la investigación, la seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes, la instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de alarma.— Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley y siempre y cuando sea conexo y relacionado con el cumplimiento de su objeto social.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**— El capital de la compañía es de UN MILL

DOLARES AMERICANOS, divididos en mil participaciones de un dólar cada una.—

**ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE**

**APORTACIÓN.**— La compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número

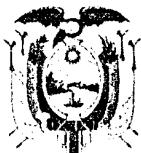
de participaciones que por su valor le corresponda.—

Este certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía y estará registrado en el libro de socios y participaciones.- Las participaciones podrán ser transferidas por acto entre vivos previo el consentimiento unánime del capital social y que la cesión se efectúe por escritura pública.- ARTICULO

**SEXTO: AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.**- Cuando la Junta General decida aumentar el capital de la compañía, lo hará por resolución tomada por las dos terceras partes del capital y los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo, a prorrata de su participación en el capital social, pudiendo pagarlo en numerario, por revalorización de activos realizada de acuerdo con la reglamentación pertinente, o por cualquiera de los medios previstos en la ley.- La reducción del capital, se exigirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y, en ningún caso implicará devolución a los socios, de parte de las aportaciones por ellos efectuados.- ARTICULO

**SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social; para este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- La Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, señalando el porcentaje de las utilidades que se destinarán para esos fines.- ARTICULO

**OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el



## DR. JAIME AILLON ALBAN

00005

NOTARIA  
CUARTA

previamente autorizados por el Presidente de la Compañía; d) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía; e) presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que señalan el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías; (f) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía con las atribuciones y deberes propios de la naturaleza de esta función. - **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

**FISCALIZACION.** - Cada año, la Junta General de Socios elegirá un Comisario Principal y su respectivo suplente quienes tendrán a su cargo la vigilancia y control de las operaciones de la Compañía, con la obligación de informar a la Junta General Ordinaria sobre la administración de la misma. - El Comisario tendrá todas las facultades y deberes establecidos en la Ley para el cumplimiento de sus obligaciones. - **ARTICULO DECIMO QUINTO: NOMBRAMIENTOS.** - El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el del Gerente por el Presidente. En ambos casos, el nombramiento, debidamente inscrito, se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que cada uno, le corresponde. - El nombramiento del Comisario será suscrito por el Presidente y el Gerente. - **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

**PRORROGA DE FUNCIONES.** - Los funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución. - **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:**

**INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta General de socios la Interpretación de los estatutos sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubiesen sido previstos en los estatutos.-

**SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley o por decisión de la Junta General de Socios.- Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General en funciones al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario, tomada por la Junta General.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, según lo determinado en el artículo cuarto del presente estatuto y que se encuentra pagado por los socios, en un cincuenta por ciento de la siguiente manera.-

SOCIO	No. Particip.	Cap. Susc.	Cap. Pag.	SALDO
Jorge Armas	400	400	200	200
Fabián Delgado	400	400	200	200
Letty Delgado	200	200	100	100
<b>TOTAL</b>	1000	1000	500	500

El capital pagado por los socios se ha hecho en numérico y ha sido depositado en la cuenta de integración de capital de la Compañía MOLARDEL COMPAÑIA LIMITADA



DR. JAIME AILLON ALBAN

00006

NOTARIA  
CUARTA

conforme lo acredita el certificado extendido por el banco depositario que se adjunta como documento habilitante.- El cincuenta por ciento del capital será cubierto en el plazo de un año por los suscriptores.

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN.**- Los socios fundadores de la Compañía por su propia voluntad y con pleno conocimiento de decir la verdad y de las penas de perjurio bajo la gravedad del juramento declaran no hallarse inmersos en las prohibiciones constantes en el artículo tres de la Ley de vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial Número Ciento treinta del veintidós de julio del dos mil tres.

**CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO.**- Quienes suscribimos la siguiente escritura de constitución de la Compañía MOLARDEL COMPAÑIA LIMITADA tenemos a bien designar al abogado Eduardo Salas Caizaguano, para que pueda efectuar las gestiones y trámites necesarios para la obtención de los informes y realización de los trámites que fueren necesarios hasta el pleno perfeccionamiento del presente instrumento y su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se designará incorporar las cláusulas necesarias para la validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra firmada por el doctor Eduardo Salas Caizaguano, abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos diez del colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos

legales del caso; y, leída que les fue integralmente por  
mí, el Notario, a los comparecientes estos se afirman y  
se ratifican en todo su contenido, para constancia  
firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy  
fe.-



SR. JORGE HUMBERTO ARMAS PAREDES C.C. 170598380-5



SR. WILSON FABIAN MOLINA PANACHI C.C. 171169275-4



SRA. LETTY AZUCENA DELGADO LOOR C.C. 170381032-3

FIRMADO), EL NOTARIO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.-

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171169275-4

ESTADO CIVIL: CASADO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
EDUCACION: SECUNDARIA  
INSTITUCION: VICTOR MOLINA  
NOMBRE: DENNYS JACQUELINE RIVAS D.  
APELLIDO: EMPLEADO  
PROFECCION: PROFESOR  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / 12/04/99  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: QUITO / 12/04/2011  
FECHA DE CADUCIDAD: 12/04/2011  
FIRMA: 0128911

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171169275-4

ESTADO CIVIL: CASADO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
EDUCACION: SECUNDARIA  
INSTITUCION: VICTOR MOLINA  
NOMBRE: BLANCA LUCILA PANCHI  
APELLIDO: EMPLEADO  
PROFECCION: PROFESOR  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / 12/04/99  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: QUITO / 12/04/2011  
FECHA DE CADUCIDAD: 12/04/2011  
FIRMA: 0128911

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171169275-4

ESTADO CIVIL: CASADO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
EDUCACION: SECUNDARIA  
INSTITUCION: VICTOR MOLINA  
NOMBRE: MOLINA PANCHI WILSON FABIAN  
APELLIDO: EMPLEADO  
PROFECCION: PROFESOR  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / 28/03/91  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: QUITO / 13/03/2003  
FECHA DE CADUCIDAD: 12/04/2011  
FIRMA: 0128911

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171169275-4

ESTADO CIVIL: CASADO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
EDUCACION: SECUNDARIA  
INSTITUCION: VICTOR MOLINA  
NOMBRE: COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTAL  
APELLIDO: EMPLEADO  
PROFECCION: PROFESOR  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / 28/03/91  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: QUITO / 13/03/2003  
FECHA DE CADUCIDAD: 12/04/2011  
FIRMA: 0128911

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171169275-4

ESTADO CIVIL: CASADO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
EDUCACION: SECUNDARIA  
INSTITUCION: VICTOR MOLINA  
NOMBRE: FERNANDO ORTEGA  
APELLIDO: EMPLEADO  
PROFECCION: PROFESOR  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / 23/09/2004  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: QUITO / 23/09/2016  
FECHA DE CADUCIDAD: 23/09/2016  
FIRMA: REN 1232737

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171169275-4

ESTADO CIVIL: CASADO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
EDUCACION: SECUNDARIA  
INSTITUCION: VICTOR MOLINA  
NOMBRE: LAURIANO DELGADO  
APELLIDO: EMPLEADO  
PROFECCION: PROFESOR  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / 23/09/2004  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: QUITO / 23/09/2016  
FECHA DE CADUCIDAD: 23/09/2016  
FIRMA: REN 1232737

POLICIA NACIONAL  
DEL ECUADOR

1703810323 100-15907 8256206109  
DELGADO LOOR  
LETTY AZUCENA  
SGTO.PRIMERO O- 23/08/2005  
SUSPENSIÓN: 23/08/2005  
ESTADO CIVIL: CASADO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
EDUCACION: SECUNDARIA  
INSTITUCION: VICTOR MOLINA  
NOMBRE: DELGADO LOOR  
APELLIDO: LETTY AZUCENA  
PROFECCION: PROFESOR  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / 23/08/2005  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: QUITO / 23/08/2005  
FECHA DE CADUCIDAD: 23/08/2005  
FIRMA: Director de Personal  
VALIDA HASTA: 23/08/2005  
FIRMA: El Portador

SERVICIO PASIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

198 - 0032  
NUMERO  
MOLINA PANCHI WILSON FABIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA LIBERTAD  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170598380-5

ESTADO CIVIL: CASADO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
EDUCACION: SECUNDARIA  
INSTITUCION: VICTOR MOLINA  
NOMBRE: ARMAS PAREDES JORGE HUMBERTO  
APELLIDO: PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
PROFECCION: EMPLEADO PUBLICO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / 07/09/1959  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: QUITO / 07/03/2015  
FECHA DE CADUCIDAD: 07/03/2015  
FIRMA: REN 0325243

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170598380-5

ESTADO CIVIL: CASADO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
EDUCACION: SECUNDARIA  
INSTITUCION: VICTOR MOLINA  
NOMBRE: MARIA PAREDES  
APELLIDO: PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
PROFECCION: EMPLEADO PUBLICO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / 07/03/2015  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: QUITO / 07/03/2015  
FECHA DE CADUCIDAD: 07/03/2015  
FIRMA: REN 0325243

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99-0002  
NUMERO

1705983805

CETILLA

ARMAS PAREDES JORGE HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

SANTA BARBARA PARROQUIA

FERRE ALVAREZ DE CASIUNTA

Notaria 4.C.

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto  
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la  
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que  
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se  
puso a mi vista.

Quito a,

23-01-2005

00008



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 DE ENERO DEL 2006

Mediante comprobante No. 739215382, el (la) Sr. WILSON MOLINA PANCHI

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 500.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de MOLARDEL CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LETTY AZUCENA DELGADO LOOR ✓	US.\$. 100.00
JORGE HUMBERTO ARMAS PAREDES	US.\$. 200.00
WILSON FABIAN MOLINA PANCHI ✓	US.\$. 200.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$. XXXXX

TOTAL US.\$. 500.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.50 % de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.  
 El interés se calcula sobre montos superiores a \$500,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA  
 FIRMAS AUTORIZADAS  
 OFICINA DE SERVICIOS  
 AGENCIA

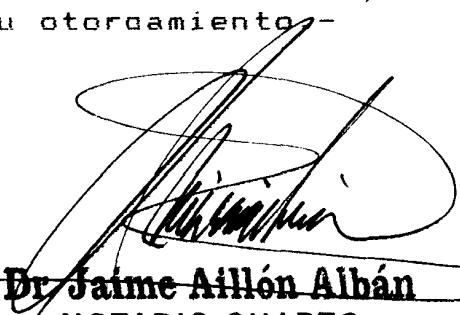
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

AUT.011

Se otor...

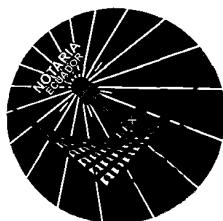
...as ante mí, hoy lunes veinte y tres de enero del año dos mil seis, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MOLARDEL COMPARIA LIMITADA, debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

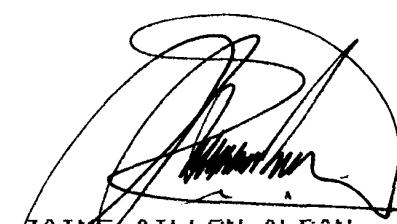


  
**Dr. Jaime Aillón Albán**  
**NOTARIO CUARTO**  
**QUITO**

EDU.END.EDU

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 06.0.IJ. 0586, de 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPARIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «MOLARDEL COMPARIA LIMITADA», al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIERCOLES PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



  
**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**



PD...



00009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de febrero de 2.006, bajo el número **1762** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“MOLARDEL CÍA. LTDA.”**, otorgada el veintitrés de enero del año dos mil seis, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1041**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027422**.- Quito, a doce de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00010



15220

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

25 de Mayo de 1988

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOLARDEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO